



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 034-2023-OCI/0329-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
LONGUITA, LUYA, AMAZONAS**

**"ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE  
LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LÁMUD, 4 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 034-2023-OCI/0329-SVC**

**"ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL  
PROGRAMA VASO DE LECHE"**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. <b>ORIGEN</b>	2
II. <b>OBJETIVOS</b>	2
2.1. Objetivo general	2
2.2. Objetivo específico	2
III. <b>ALCANCE</b>	2
IV. <b>INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL</b>	3
V. <b>SITUACIONES ADVERSAS</b>	3
VI. <b>DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL</b>	15
VII. <b>INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS</b>	15
VIII. <b>CONCLUSIÓN</b>	15
IX. <b>RECOMENDACIONES</b>	15
<b>APÉNDICES</b>	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 034-2023-OCI/0329-SVC**

**“ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL  
PROGRAMA VASO DE LECHE”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, mediante oficio de acreditación n.º 000148-2023-MPL-L/OCI del 13 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 0329-2023-021, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG del 10 de agosto de 2022.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Establecer si el proceso de Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realizan de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.

**2.2. Objetivo específico**

- 2.2.1.** Determinar si la adquisición de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realiza de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.
- 2.2.2.** Determinar si el almacenamiento de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realiza de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.
- 2.2.3.** Determinar si la distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche, se realiza de conformidad a las disposiciones internas y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de: “*Adquisición, almacenamiento y distribución de Alimentos del Programa Vaso de Leche*”, correspondiente al año 2023, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Longuita, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, y que ha sido ejecutada del 13 al 17 de noviembre de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Longuita, ubicada en Jirón San Martín S/N (Plaza de Armas), distrito de Longuita, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El Programa del Vaso de Leche, en adelante PVL, es un programa social alimentario, creado mediante Ley n.° 24059 “Ley de creación del Programa del Vaso de leche en todos los municipios provinciales de la República”, publicada el 6 de enero de 1985, complementada con la Ley n.° 27470<sup>1</sup> y sus modificatorias; con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria. Esta población está comprendida por: *“niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia”, (...), iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida, “se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis (...).”*

Al respecto, el marco legal define que: *“En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal”. (...). Asimismo: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”.*

Cabe precisar que, el numeral 4.1 del artículo 4, de la Ley n.° 31554<sup>2</sup>, establece que: *“Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda”;* además debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios.

Sobre el particular, el OCI de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, ha determinado ejecutar el presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la Municipalidad Distrital de Longuita, al proceso de: *“Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche”*, con la finalidad de determinar si el referido programa social, se viene administrando y gestionando de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y verificación a la documentación y acciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Longuita, en adelante la “Entidad”, referida al proceso de: *“Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche”*, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del *“Programa de Vaso de Leche”*, las cuales se exponen a continuación:

---

<sup>1</sup> “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2001.

<sup>2</sup> “Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2022.

**1. EL PROVEEDOR VIENE INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE ALIMENTOS, GENERANDO RIESGO EN LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL AL PROVEEDOR, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL.**

**a) Condición:**

Durante la visita realizada por la comisión de control el 15 de noviembre de 2023, reflejada en el Acta n.º 010-2023-MPL-L/OCI-MDC, Acta de Levantamiento de Información, en la oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL), la Sra. Madeleine Yalta Cruz en calidad de responsable del PVL, entregó entre otros documentos el informe técnico para la ejecución del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Longuita 2023, enero de 2023, suscrito por Evert Lodiza Colunche; ingeniero agroindustrial, de la que se extrae lo siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Cantidad de beneficiarios por alimentos**

Mes	Días	Alimentos					
		Hojuelas azucaradas, precocidas de avena, quinua, kiwicha, con harina y proteína de soya, fortificada con vitaminas y minerales			Leche evaporada entera de 410 gr.		
		Nº beneficiarios	Ración diaria por beneficiario (kg.)	Requerimiento Mensual Kg	Nº beneficiarios	Ración diaria por beneficiario (kg)	Requerimiento Mensual tarros
Enero	31	58	0.042	75.516	58	0.042	184.20
Febrero	28	58	0.042	68.208	58	0.042	166.40
Marzo	31	58	0.042	75.516	58	0.042	184.20
Abril	30	58	0.042	73.08	58	0.042	178.20
Mayo	31	58	0.042	75.516	58	0.042	184.20
Junio	30	58	0.042	73.08	58	0.042	178.20
Julio	31	58	0.042	75.516	58	0.042	184.20
Agosto	31	58	0.042	75.516	58	0.042	184.20
Setiembre	30	58	0.042	73.08	58	0.042	178.20
Octubre	31	58	0.042	75.516	58	0.042	184.20
Noviembre	30	58	0.042	73.08	58	0.042	178.20
Diciembre	31	58	0.042	75.516	58	0.042	184.20
<b>TOTAL</b>				<b>889.14</b>			<b>2168.60</b>

Fuente : Informe Técnico del Programa Vaso de Leche 2023 (pág. 20).

Elaborado por : Comisión de Control.

Con el cuadro expuesto se estableció que son 58 los beneficiarios del distrito de Longuita a quienes se les entregaría leche evaporada entera de 410 gr y hojuelas azucaradas, precocidas de avena, quinua, kiwicha, con harina y proteína de soya, fortificada con vitaminas y minerales; además, en las conclusiones y recomendaciones del informe técnico del programa vaso de leche, se concluye la ración combinada del PVL para el periodo del 2023:

(...)

- *La ración combinada de LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS AZUCARADAS, PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CON HARINA Y PROTEÍNA DE SOYA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, ya que cumple con los valores nutricionales indicados en la RM N° 711-20202-SA/DM, y además en la prueba de degustación efectuada con los beneficiarios estos optaron por amplia mayoría la ración combinada.*

(...)

De esta forma, se determina la cantidad de los beneficiarios y la ración combinada para la ejecución del PVL correspondiente al año 2023, de la Municipalidad Distrital de Longuita, dando origen a la suscripción de los siguientes contratos:

1. Contrato de Compra n.° 002-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS de 3 de marzo de 2023, por la adquisición de leche evaporada entera de 410g., firmada entre el alcalde Gilder Meléndez Becerril y Rosa Damacén Malpartida, gerente de Inversiones Valeria S.R.L.
2. Contrato de Compra n.° 003-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS de 3 de marzo del 2023, por la adquisición de leche evaporada entera de 410g., firmada entre el alcalde Gilder Meléndez Becerril y Rosa Damacén Malpartida, gerente de Inversiones Valeria S.R.L.
3. Contrato de Compra n.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS de 1 de marzo de 2023, por la adquisición de hojuelas precocidas de avena fortificada con vitaminas y minerales, firmada entre el alcalde Gilder Meléndez Becerril y Saira Ingrid Campos Avellaneda, gerente de la Empresa Procesadora de Alimentos “Los Chachas” E.I.R.L.

Después con Resolución de Alcaldía n.° 046-2023-MDL/PL-A, de 13 de marzo de 2023, suscrita por Gilder Meléndez Becerril, titular de la Entidad se aprobó el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, en los términos siguientes:

“(…)

**ARTICULO PRIMERO. - Conformar, el comité de administración del programa del vaso de leche Choctamal, quedando integrado de la siguiente manera:**

Presidente  
Funcionario municipal  
Representante de salud

Gilder Melendez Becerril  
Madeleine Yalta Cruz  
Kley Montano Valqui

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Marily Valqui Vargas  
Griselda Tuesta Zabaleta  
Ayde Chávez Arévalo  
(..)”

En efecto, de la revisión y análisis de la información alcanzada a la Comisión de Control, se logró verificar que la Entidad viene realizando adquisiciones de leche evaporada entera de 410gr. y hojuelas precocidas de avena fortificada con vitaminas y minerales, las cuales se exponen a continuación:

**De la adquisición de 3 480 unidades de tarros de leche evaporada entera de 410g.**

De los contratos de Compra n.° 002 y 003-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS de 3 de marzo de 2023, por la adquisición de leche evaporada entera de 410g. firmada entre el alcalde Gilder Meléndez Becerril y Rosa Damacén Malpartida, gerente de Inversiones Valeria S.R.L., se establecieron, entre otros los aspectos siguientes:

(…)

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato, es desde la suscripción de contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2023 de la siguiente manera:

**Cuadro n.° 2**  
**Detalle de la cantidad adquirida de tarros leche evaporada entera**

ENTREGAS	FECHAS	Contrato de Compra n.° 002-2023-MDL	Contrato de Compra n.° 003-2023-MDL	TOTAL TARROS	DE
		LECHE EVAPORADA ENTERA (TARRO DE 410 GRS)	LECHE EVAPORADA ENTERA (TARRO DE 410 GRS)	LECHE EVAPORADA	DE

1	ENERO – FEBRERO – MARZO 2023	855	15	870
2	ABRIL	285	5	290
3	MAYO	285	5	290
4	JUNIO	285	5	290
5	JULIO	285	5	290
6	AGOSTO	285	5	290
7	SETIEMBRE	285	5	290
8	OCTUBRE	285	5	290
9	NOVIEMBRE	285	5	290
10	DICIEMBRE	288	2	290
<b>TOTAL</b>		<b>3 423 Tarros</b>	<b>57 Tarros</b>	<b>3 480 Tarros</b>

Fuente : Contrato n.° 002 y 003-2023- MDL/A/PL/R.AMAZONAS, por la adquisición de leche evaporada entera.  
 Elaborado por : Comisión de Control.

Es importante señalar que se firmó la ADENDA AL CONTRATO N° 002-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre de 2023, por la adquisición de 222, tarros de leche evaporada entera de 410gr., incrementándose el total de los tarros de leche evaporada por un total de **3 702 tarros de leche evaporada**, esto debido a la autorización por la transferencia de partidas presupuestales a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche, conforme al Decreto Supremo n.° 111-2023-EF y anexo, en el cual se determina una transferencia de partidas por el monto de S/. 3 583 soles, incrementando de esta forma el número de raciones (para atender el incremento de los beneficiarios), incrementando el monto contractual en S/. 843,60 soles (Ochocientos cuarenta y tres con 60/100 soles) según adenda.

Del análisis de las guías de remisión del proveedor Inversiones Valeria S.R.L y de las actas de entrega de los productos del vaso de leche, tenemos:

**Cuadro n.° 3**  
**Recepción de la leche evaporada entera**

Ubicación de los beneficiarios	Guías de Remisión proveedor		Cantidad de beneficiarios	Cantidad distribuida (Tarros)	Total
	Fecha	N°			
Distrito Longuita y Anexo Choctamal	29/4/2023	797	58	1 160	3 685
	26/06/2023	798	58	850	
	24/10/2023	800	58	1 675	
<b>Total de leche evaporada entera recepcionada</b>					<b>3 685</b>

Fuente : Guías de remisión, de los meses de abril, junio y octubre.  
 Elaborado por : Comisión de Control.

**Cuadro n.° 4**  
**Actas de entregas de leche evaporada a los beneficiarios del Distrito de Longuita**

Ubicación de los beneficiarios	Acta de entrega				Cantidad de beneficiarios	Cantidad distribuida (Tarros)	Total
	Fecha	Cantidad	Mes	Ración			
Distrito Longuita	10/05/2023	315	Enero a Marzo	5 tarros	21	15	1 360
	03/07/2023	315	Abril a Junio	5 tarros	21	15	
	09/11/2023	355	Julio a Setiembre	5 tarros	21 a 25	15	
	09/11/2023	375	Octubre a Diciembre	5 tarros	25	15	
Anexo Choctamal	10/05/2023	555	Enero a Marzo	5 tarros	37	15	2 320
	03/07/2023	555	Abril a Junio	5 tarros	37	15	
	09/11/2023	595	Julio a Setiembre	5 tarros	37 a 41	15	
	09/11/2023	615	Octubre a Diciembre	5 tarros	41	15	
<b>Total de leche evaporada entera distribuida</b>							<b>3 680</b>

**Fuente** : Actas de entregas de los productos a los beneficiarios del PVL.

**Elaborado por** : Comisión de Control

Analizados los cuadros 3 y 4, tenemos lo siguiente:

- a) De la entrega de los productos para los meses de enero a marzo del 2023, según guía de remisión n.° 001-000797 (315 tarros para el distrito de Longuita y 555 tarros para el anexo de Choctamal, correspondiente a los meses de enero a marzo), recepcionado el 29 de abril de 2023, fuera del plazo contractual y que a la fecha de la Visita de Control no se ha evidenciado que exista penalidad alguna por el retraso en la entrega de dicho producto correspondiente a los meses de enero a marzo; distribuidos a los beneficiarios el 10 de mayo del 2023, según actas de entrega.
- b) De la entrega de los productos para los meses de abril a junio del 2023, según guía de remisión n.° 001-000797<sup>3</sup> (105 tarros para el distrito de Longuita y 185 tarros para el anexo de Choctamal, correspondiente al mes de abril), recepcionado el 29 de abril de 2023 y según guía de remisión n.° 001-000798 (210 tarros para el distrito de Longuita y 370 tarros para el anexo de Choctamal, correspondiente a los meses de mayo y junio), recepcionado el 26 de junio de 2023, fuera del plazo contractual y que a la fecha de la Visita de Control no se ha evidenciado que exista penalidad alguna por el retraso en la entrega de dicho producto correspondiente al mes de mayo; distribuido a los beneficiarios el 3 de julio del 2023, según actas de entrega.
- c) De la entrega de los productos para los meses de julio a setiembre del 2023, según guía de remisión n.° 001-000798<sup>4</sup> (105 tarros para el distrito de Longuita y 165 tarros para el anexo de Choctamal, correspondiente al mes de julio), recepcionado el 26 de junio de 2023, y según guía de remisión n.° 001-000800 (250 tarros para el distrito de Longuita y 430 tarros para el anexo de Choctamal, correspondiente a los meses de agosto y setiembre), recepcionado el 24 de octubre de 2023, fuera del plazo contractual y que a la fecha de la Visita de Control no se ha evidenciado que exista penalidad alguna por el retraso en la entrega de dicho producto correspondiente a los meses de agosto y setiembre; distribuido a los beneficiarios el 9 de noviembre del 2023, según actas de entrega.
- d) De la entrega de los productos para los meses de octubre a diciembre del 2023, según guía de remisión n.° 001-000800<sup>5</sup> (375 tarros para el distrito de Longuita y 615 tarros para el anexo de Choctamal, correspondiente a los meses de octubre a diciembre), recepcionado el 24 de octubre de 2023 y distribuido a los beneficiarios el 9 de noviembre del 2023; según actas de entrega.

Como se puede apreciar, del análisis realizado existe por parte del proveedor Inversiones Valeria S.R.L. incumpliendo en el cronograma de los Contrato n.° 002 y 003-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, situación que no garantiza el debido abastecimiento continuo, obligatorio y oportuno para la población beneficiaria del distrito de Longuita (incluye el anexo Corelpampa) y del anexo de Choctamal, que se encuentran comprendidos en el Programa Vaso de Leche del 2023.

---

<sup>3</sup> De la distribución de enero a marzo, sobraron 290 tarros: 105 tarros para el distrito de Longuita y 185 tarros para el anexo de Choctamal, para ser distribuidos en el mes de abril.

<sup>4</sup> De la distribución de abril a junio, sobraron 270 tarros: 105 tarros para el distrito de Longuita y 165 tarros para el anexo de Choctamal, para ser distribuidos en el mes de julio.

<sup>5</sup> De la distribución de julio a setiembre, sobraron 990 tarros: 375 tarros para el distrito de Longuita y 615 tarros para el anexo de Choctamal, para ser distribuidos en los meses de octubre a diciembre.

Es importante señalar que la cantidad total de leche evaporada entera adquirida es de **3 702 tarros**, conforme a los Contratos de Compras n.° 002 y 003-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS y adenda, del análisis de los documentos alcanzados se evidencio que los tarros de leche evaporada entera entregados por el proveedor al municipio es de **3 685 tarros**, conforme a los detallado en el Cuadro n.° 3, **para lo cual la Municipalidad Distrital de Longuita debe realizar el pago solo por los tarros de leche evaporada entera entregados a dicho municipio.**

A la fecha de la visita de control a la Municipalidad Distrital de Longuita, el 15 de noviembre de 2023, la responsable del PVL Madeleine Yalta Cruz, manifestó que los productos del PVL se han distribuido en su totalidad hasta el mes de diciembre del 2023.

**De la adquisición de 696 kg. de hojuelas precocidas de avena, fortificada con vitaminas y minerales.**

Del Contrato de Compra n.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS de 1 de marzo del 2023, por la adquisición de hojuelas precocidas de avena, fortificada con vitaminas y minerales, firmada entre el alcalde Gilder Meléndez Becerril y Saira Ingrid Campos Avellaneda, gerente de la Empresa Procesadora de Alimentos “Los Chachas” E.I.R.L., se estableció, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)

**CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE INSUMOS**

*“LA PROVEEDORA” se compromete a proveer a la “MUNICIPALIDAD” los insumos requeridos de acuerdo al cronograma estipulado por la administración del programa, asimismo, se compromete a reponer el bien en caso del deterioro del producto.*

MES	ENTREGA	CANTIDAD KILOS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
ENERO	31 DE MARZO	58	7.50	435.00
FEBRERO	31 DE MARZO	58	7.50	435.00
MARZO	31 DE MARZO	58	7.50	435.00
ABRIL	29 DE ABRIL	58	7.50	435.00
MAYO	31 DE MAYO	58	7.50	435.00
JUNIO	28 DE JUNIO	58	7.50	435.00
JULIO	27 DE JULIO	58	7.50	435.00
AGOSTO	31 DE AGOSTO	58	7.50	435.00
SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE	58	7.50	435.00
OCTUBRE	28 DE OCTUBRE	58	7.50	435.00
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE	58	7.50	435.00
DICIEMBRE	12 DE DICIEMBRE	58	7.50	435.00
		<b>696</b>		<b>5 220,00</b>

Es importante señalar que la responsable de PVL Madeleine Yalta Cruz, indica que el Contrato de Compra n.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, por la adquisición de hojuelas precocidas de avena fortificada con vitaminas y minerales, suscrito por el alcalde y la Empresa Procesadora de Alimentos “Los Chachas” E.I.R.L. el 1 de marzo del 2023, para el abastecimiento del programa PVL por los meses de enero hasta diciembre de 2023, a la fecha de la visita de control, solo se realizaron entregas desde enero hasta abril de 2023, aduciendo problemas administrativos por parte del proveedor. Dado el desabastecimiento la entidad decidió contratar de forma directa con el proveedor Inversiones Valeria S.R.L para lo cual se suscribió el Contrato n.° 003-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de fecha 27 de octubre del 2023, por la compra de 1319 bolsas de “Hojuelas de avena con quinua 3 ositos por 270 gr. más 7 nutrientes” por un monto de S/. 3 562,30 soles (Tres mil quinientos sesenta y dos con 30/100 soles), por los meses de mayo a diciembre, para cumplir con el debido abastecimiento de los productos del PVL.

Cabe resaltar que, se firmó el CONTRATO N° 004-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre de 2023, por la adquisición de 1008 bolsas de hojuelas de avena de 270gr., incrementando el monto contractual en S/. 2 721,60 soles (Dos mil setecientos veintiuno con 60/100 soles), esto debido a la autorización por la transferencia de partidas presupuestales a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche, conforme al Decreto Supremo (D.S) n.° 111-2023-EF y anexo, en el cual se determina una transferencia de partidas por el monto de S/. 3 583 soles, incrementando de esta forma el número de raciones en el mes de mayo y los beneficiarios en el mes de agosto conforme se indica en los padrones.

Mediante Informe n.° 01-2023-MDL/PL/RA-ABAST, de 17 de octubre de 2023, suscrita por el responsable del área de abastecimiento Evert Loaiza Colunche, comunicando la penalidad por el monto de S/. 1 160,00 soles (Un mil ciento sesenta con 00/100 soles), debió al incumplimiento contractual en la entrega de los productos de los meses de mayo a diciembre, por parte del proveedor Empresa Procesadora de Alimentos “Los Chachas” E.I.R.L., en base a dicho informe se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 117-2023-MDL/PL/A, de 18 de octubre de 2023, concluyendo en su Artículo Primero: **“RESOLVER el CONTRATO DE COMPRA N.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de fecha 1 de marzo del 2023, con la Empresa Procesadora de Alimentos “Los Chachas” E.I.R.L. (...), por el incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestaciones a su cargo (...).”**

Como se puede apreciar del párrafo anterior, el Contrato de Compra n.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, fue resuelto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; sin embargo, a la fecha de la Visita de Control, **NO SE HA EJECUTADO LA PENALIDAD** por el monto de S/. 1 160,00 soles (Un mil ciento sesenta con 00/100 soles).

Asimismo, del análisis de las guías de remisión del proveedor Inversiones Valeria S.R.L, y de las actas de entrega de los productos de hojuelas de avena, se detalla lo siguiente:

**Cuadro n.° 5**  
**Recepción de la Hojuelas de avena entera**

Ubicación de los beneficiarios	Guías de Remisión		Acta de Entrega - Recepción		Cantidad de beneficiarios	Cantidad distribuida (bolsas)	Cantidad (kg)
	Fecha	N°	Fecha	N°			
Distrito Longuita y Anexo Choctamal			25/04/2023	S/N	58		58
			25/04/2023	S/N	58		58
			25/04/2023	S/N	58		58
			25/04/2023	S/N	58		58
	24/10/2023	800			58	2327	628
<b>Total de hojuelas de avena recepcionada</b>							<b>860</b>

Fuente : Guía de remisión del mes de octubre.

Elaborado por : Comisión de Control.

**Cuadro n.° 6**  
**Actas de entregas de hojuelas de avena a los beneficiarios del Distrito de Longuita**

Ubicación de los beneficiarios	Acta de entrega				Cantidad de beneficiarios	Cantidad distribuida (kg)	Total (kg)
	Fecha	Cantidad (kg)	Mes	Ración			
Distrito Longuita	10/05/2023	63	Enero a Marzo	1 kg	21	3	340.8
	03/07/2023	21	Abril	1 kg	21	1	
	09/11/2023	28.35	Mayo	1.35 kg	21	1	
	09/11/2023	28.35	Junio	1.35 kg	21	1	
	09/11/2023	28.35	Julio	1.35 kg	21	1	
	09/11/2023	33.75	Agosto	1.35 kg	25	1	
	09/11/2023	33.75	Setiembre	1.35 kg	25	1	
	09/11/2023	33.75	Octubre	1.35 kg	25	1	

	09/11/2023	33.75	Noviembre	1.35 kg	25	1	
	09/11/2023	33.75	Diciembre	1.35 kg	25	1	
Anexo Choctamal	10/05/2023	111	Enero a Marzo	1 kg	37	3	574.6
	03/07/2023	37	Abril	1 kg	37	1	
	09/11/2023	49.95	Mayo	1.35 kg	37	1	
	09/11/2023	49.95	Junio	1.35 kg	37	1	
	09/11/2023	49.95	Julio	1.35 kg	37	1	
	09/11/2023	55.35	Agosto	1.35 kg	41	1	
	09/11/2023	55.35	Setiembre	1.35 kg	41	1	
	09/11/2023	55.35	Octubre	1.35 kg	41	1	
	09/11/2023	55.35	Noviembre	1.35 kg	41	1	
	09/11/2023	55.35	Diciembre	1.35 kg	41	1	
<b>Total de hojuelas de avena distribuida</b>							<b>912.4</b>

Fuente : Actas de entregas de los productos a los beneficiarios del PVL.

Elaborado por : Comisión de Control

Es preciso indicar que no se entregó las guías de remisión de la Empresa Procesadora de Alimentos “Los Chachas” E.I.R.L., correspondiente a las hojuelas de avena de los meses de enero a abril del 2023, las cuales están giradas.

Como se puede apreciar, del análisis de los cuadros 5 y 6, se puede detallar lo siguiente:

- a) De la entrega de los productos para los meses de enero a marzo del 2023, las hojuelas precocidas de avena fortificada con vitaminas y minerales del Contrato de Compra n.º 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, fueron recepcionadas fuera del plazo contractual, esto conforme al Acta de Entrega – Recepción de Bienes, de 25 de abril de 2023, acta que se encuentra anexado en el COMPROBANTE DE PAGO n.º 00093, de 25 de abril de 2023, de Registro SIAF n.º 00051, del cual, a la fecha de la Visita de Control no se ha evidenciado que exista penalidad alguna por el retraso en la entrega de dicho producto; asimismo, dichos productos fueron distribuidos a los beneficiarios el 10 de mayo del 2023, tal como se indica en las Actas de Entrega de Productos del PVL (Actas del anexo de Choctamal y del distrito de Longuita).
- b) De la entrega de los productos para los meses de mayo a diciembre del 2023, el proveedor Empresa Procesadora de Alimentos “Los Chachas” E.I.R.L. dejó de abastecer de la hojuela de avena, perjudicando a los beneficiarios del PVL, debido al desabastecimiento, el municipio decidió contratar de forma directa con el proveedor Inversiones Valeria S.R.L para lo cual se suscribió el Contrato n.º 003-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS de fecha 27 de octubre de 2023, para cumplir con el debido abastecimiento de la “Hojuelas de avena con quinua 3 ositos por 270 gr. más 7 nutrientes”.
- c) La distribución de las hojuelas de avena, correspondiente a los meses de mayo a setiembre, fueron recepcionados el 24 de octubre del 2023, tal como se indica en la guía de remisión n.º 001-000800 (2327 bolsas correspondiente a los meses de mayo a diciembre del 2023, conforme a la adquisición de los Contratos n.º 003 y 004-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre de 2023), productos que fueron distribuidos el 09 de noviembre del 2023, tal como se indica en las Actas de Entrega de Productos del PVL (Actas del anexo de Choctamal y del distrito de Longuita de 09 de noviembre de 2023).
- d) De la entrega de los productos para los meses de octubre a diciembre de 2023, las hojuelas de avena, fueron recepcionados el 24 de octubre de 2023 tal como se indica en la guía de remisión n.º 001-000800 (2327 bolsas correspondiente a los meses de mayo a diciembre del 2023, conforme a la adquisición de los Contratos n.º 003 y 004-

2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre de 2023), productos que fueron distribuidos el 09 de noviembre de 2023, tal como se indica en las Actas de Entrega de Productos del PVL (Actas del anexo de Choctamal y del distrito de Longuita de 9 de noviembre de 2023).

- e) Es necesario indicar que las hojuelas de avena, tal como se indica en la guía de remisión n.° 001-000800, fue recepcionada el 24 de octubre de 2023, mucho antes a la fecha de suscripción de los Contratos n.° 003 y 004-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre de 2023.
- f) Según guía de remisión n.° 001-000800 de 24 de octubre del 2023, el proveedor entregó a la Municipalidad de Longuita, 2327 unidades de “hojuelas de avena con quinua 3 ositos por 270 gr. más 7 nutrientes”, de 628 kg, esto conforme a lo señalado en los Contratos n.° 003 y 004-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, y de la revisión de la documentación como se aprecia, se distribuyó 912.40 kg de hojuelas de avena con quinua a los beneficiarios del PVL de la Municipalidad Distrital de Longuita, existiendo un diferencia de 52.4 kg de más, en relación a los 860 kg recepcionados por la entidad conforme a lo contratado, cabe precisar que la distribución del Cuadro n.° 6 se sustenta en relación a los padrones del anexo de Choctamal y del distrito de Longuita, así como, en las Actas de Entrega de Productos.

Como se puede apreciar, del análisis realizado, existe por parte de la Municipalidad Distrital de Longuita un total desabastecimiento de la hojuela de avena correspondiente a los meses de mayo a octubre, teniendo en cuenta que el producto fue recepcionado el 24 de octubre del 2023, y distribuido a los beneficiarios el 9 de noviembre del 2023, dejando a los beneficiarios del PVL sin la ración diaria, situación que no garantiza la debida alimentación y nutrición de la población beneficiaria del Distrito de Longuita (incluye el anexo Corelpampa) y del anexo de Choctamal, que se encuentran comprendidos en el Programa Vaso de Leche del 2023.

Asimismo, a la fecha de la visita de control a la Municipalidad Distrital de Longuita, el 15 de noviembre de 2023, la responsable del PVL Madeleine Yalta Cruz, manifestó que los productos del PVL se han distribuido en su totalidad hasta el mes de diciembre del 2023, conforme se detalla en el punto dos del Acta N° 009-2023-MPL-L/OCI-MDL, Acta de visita in situ al almacén del programa vaso de leche, de 15 de noviembre de 2023.

Se advierte que el proveedor vendría entregando el producto de hojuela de avena para el programa vaso de leche, fuera del plazo establecido en el contrato de compra n.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, y son distribuidos por parte de la entidad de forma inoportuna, dejando sin la ración diaria a la población considerada vulnerable de la Municipalidad Distrital de Longuita, que se encuentran comprendidos en el Programa Vaso de Leche del 2023, afectando la finalidad del Programa Social.

#### b) Criterio:

El hecho antes descrito no considera lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, de 30 de abril de 2002.**

“(…)

**Artículo 1.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470.**

(…)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley.

(..)."

- ✓ **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, publicada el 26 de mayo de 2003.**

"(...)

**Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

**2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**

(...)

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

(..)."

- ✓ **Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(..)."

- ✓ **Ley n.º 31554, que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

"(...)

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

(...)

**Artículo 4.- De la ración alimentaria**

4.1

(...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas

(...)

**Artículo 6.- De los beneficiarios**

*Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.  
(...)"*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, pone en riesgo la debida alimentación y nutrición de la población beneficiaria, debido al retraso en el recepción y distribución de los alimentos del PVL, situación que afecta la finalidad del programa social.

**2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN AMBIENTE EXCLUSIVO PARA EL DEBIDO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INOCUIDAD Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

**a) Condición:**

De la Visita de Control a la Municipalidad Distrital de Longuita se advirtió que el Programa Vaso de Leche (PVL), actualmente no cuenta con un ambiente exclusivo para el debido almacenamiento de los productos del PVL; apilándose en un ambiente compartido, indicando que desde la recepción hasta la distribución transcurren aproximadamente tres días.

**Cuadro n.º 7**  
**Almacén de los productos del PVL - Municipalidad Distrital de Longuita**



Fuente : Fotos de la Visita de Control.  
Elaborado por : Comisión de Control

**b) Criterio:**

El hecho antes descrito no considera lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, publicado el 25 de setiembre de 1998.**

(...)

**Artículo 70. Almacenamiento de materias primas y de productos terminados**

*El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado.*

(...)

- ✓ **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, de 25 de julio de 1990.**

(...)

**1. Custodia.**

*Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas, y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:*

- a. *Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*
- b. *Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos.*

*Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:*

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje.
- Incendios
- Inundaciones, etc.

(...)

**3. Registro y Control**

- a. *Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que procederán de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada de Almacén (...).*

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, que aprueba el NTS n.º 114-MINSA/DIGESA- V-01 “Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano”, publicada el 6 de febrero de 2015**

(...)

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES**

*Las siguientes condiciones sanitarias generales aplica para los almacenes de Alimentos perecibles y no perecibles:*

**5.2.1. Exclusividad:** *los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.*

**5.2.2. Ubicación:** *La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Lo almacenes deben ubicarse respetando el principio de la “circulación en un solo sentido”*

(...)

**5.2.3. Estructura:** *Deben garantizarla protección de los alimentos de toda contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismo, que prevenga riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).*

**5.2.4. Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas:**

*Deben de ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.*

**5.2.5. Protección contra plagas:** Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.

(...)

**5.2.7. Ventilación:** Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantenerlas condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire limpio, inhibirla condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales.

(...)"

### c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la inocuidad y control de los alimentos destinados a la población beneficiaria, por la falta de un ambiente exclusivo para el debido almacenamiento y conservación de los alimentos destinados al PVL.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de "Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de: "Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche", se han advertido dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Programa Vaso de Leche", las cuales han sido detallada en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Longuita, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de: "Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Programa Vaso de Leche".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, en el **plazo máximo de cuatro (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lámud, 4 de diciembre de 2023

---

**William Villar Mogollón**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Oscar Abel Huamán Díaz**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**William Villar Mogollón**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Luya - Lámud

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL PROVEEDOR VIENE INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE ALIMENTOS, GENERANDO RIESGO EN LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL AL PROVEEDOR, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL.

N°	Documento
1	Acta n.° 009-2023-MPL-L/OCI-MDL, de 15 noviembre de 2023, Acta de Visita In Situ al Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Longuita, Provincia de Luya, Región Amazonas.
2	Acta n.° 010-2023-MPL-L/OCI-MDL, de 15 noviembre del 2023, Acta de Relevamiento de Información.
3	Informe técnico del programa de vaso de leche 2023, enero de 2023.
4	Contrato de Compra n.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 1 de marzo del 2023, por la adquisición de hojuelas precocidas de avena fortificada con vitaminas y minerales, periodo de enero a diciembre del 2023, del.
5	Contrato de Compra n.° 002-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 3 de marzo del 2023, por la adquisición de leche evaporada entera de 410g, periodo de enero a diciembre del 2023,.
6	Contrato de Compra n.° 003-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, del 3 de marzo del 2023, por la adquisición de leche evaporada entera de 410g.
7	Resolución de Alcaldía n.° 046-2023-MDL/PL-A, de 13 de marzo de 2023
8	Adenda al Contrato N° 002-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre del 2023, por la adquisición de 222 tarros de leche evaporada entera de 410gr
9	Guías de Remisión Remitente n.° 001-000797, 001-000798 y 001-000800, del proveedor Inversiones Valeria S.R.L.
10	Actas de Entregas de Productos del PVL – 2023, correspondiente al distrito de Longuita y del Anexo de Choctamal, periodo de enero a diciembre del 2023.
11	Contrato n.° 003-2023- MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre del 2023, por la adquisición de 1319 bolsas de “Hojuelas de avena con quinua 3 ositos por 270 gr. más 7 nutrientes”.
12	Contrato n.° 004-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS, de 27 de octubre del 2023, por la adquisición de 1008 bolsas de hojuelas de avena de 270gr.
13	Informe n.° 01-2023-MDL/PL/RA-ABAST, de 17 de octubre de 2023
14	Resolución de Alcaldía n.° 117-2023-MDL/PL/A, de 18 de octubre del 2023, concluyendo en su Artículo Primero: <b>“RESOLVER el CONTRATO DE COMPRA N.° 001-2023-MDL/A/PL/R.AMAZONAS</b>
15	COMPROBANTE DE PAGO n.° 00093, de 25 de abril de 2023.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN AMBIENTE EXCLUSIVO PARA EL DEBIDO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INOCUIDAD Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Acta n.° 009-2023-MPL-L/OCI-MDL, de 15 noviembre de 2023, Acta de Visita In Situ al Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Longuita, Provincia de Luya, Región Amazonas.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 223-2023-MPL-L/OCI

**EMISOR** : WILLIAM VILLAR MOGOLLON - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN,  
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL  
PROGRAMA VASO DE LECHE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GILDER MELENDEZ BECERRIL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 034-2023-OCI/0329-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165780702**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0329-02-004-021
2. INF N° 034-2023-OCI-0329-SVC Longuita
3. Oficio N° 223-2023-MPL-L-OCI

**NOTIFICADOR** : OSCAR ABEL HUAMAN DIAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA LAMUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0329-02-004-021

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 223-2023-MPL-L/OCI

**EMISOR** : WILLIAM VILLAR MOGOLLON - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN,  
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL  
PROGRAMA VASO DE LECHE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GILDER MELENDEZ BECERRIL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165780702

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 19

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 034-2023-OCI/0329-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INF N° 034-2023-OCI-0329-SVC Longuita
2. Oficio N° 223-2023-MPL-L-OCI



Lamud, 5 de diciembre de 2023

**OFICIO N° 223-2023-MPL-L/OCI**

Señor:

**Gilder Melendez Becerril**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Longuita**

Jirón San Martín S/N

**Longuita/Luya/Amazonas.**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 034-2023-OCI/0329-SVC

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 034-2023-OCI/0329-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA**

Firmado digitalmente por VILLAR  
MOGOLLON William FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-12-2023 19:45:20 -05:00

**William Villar Mogollón**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Código CGR 18983